



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
FUNCIONARIO QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 1295,

TREHUACO, 17 SEP 2013

VISTOS:

del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades.

La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

Decreto Alcaldicio nº 1.825 del 31 de Diciembre del 2012, que aprueba el presupuesto de salud año 2013.

DECRETO:

Servicios a **DON SOLERCIO NIERA NEIRA** RUT. Nº **11.235.240-6**, de fecha 30 de Agosto de 2013; Conductor del CESFAM de Trehuaco.

66.818.- (Sesenta y seis mil ochocientos dieciocho pesos.) por cada turno, Impuesto Incluido.

Decreto, a Fondos del Programa “**Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2013**”, dándole continuidad para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LCI/LCR/LMM/MGG



Distribución:

- Funcionario
- Archivo Carpeta Funcionario
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 30 de Agosto del 2013, entre la Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, RUN: **6.894.418-6**, domiciliado en Calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Comuna Trehuaco, en adelante el “Empleador” y **DON SOLERCIO DEL CARMEN NEIRA NEIRA** Nº **11.235.240-6**, domiciliado en **Juan Makenna** **Interior S/N** Comuna de Trehuaco, en adelante “el Contratado”, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de Urgencia Rural año 2013, desde el término de la atención médica habitual, incluyendo a Extensión Horaria, hasta las 08:00 horas, de Lunes a Viernes y 24 horas Sábados, Domingos y festivos, según fechas indicadas en el siguiente recuadro:

MES	SEMANA	VALOR TURNO
AGOSTO	24.08.2013 A 31.08.2013	66.818.-

SEGUNDO: El Contratado se compromete a aplicar, el Turno indicado en el punto PRIMERO en el CESFAM. de Trehuaco, **fuera de su jornada habitual** realizando las siguientes funciones:

- Ejercer, por delegación de la Directora, la gestión del Sistema de Atención de Urgencia.
- Acudir a los llamados de Urgencia y trasladar al paciente al Establecimiento para su evaluación.
- Mantener revisado y aseado (completo) y en buenas condiciones camilla y otros equipos de la Ambulancia.
- Mantener registros de traslado de pacientes, referencia y contrarreferencia y de novedades.

Lo anterior sin perjuicio de prestar su apoyo en la Aplicación de otros indicadores en la Urgencia Rural, que le sean requeridos por la Directora del CESFAM. y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco, en el período de vigencia de su contratación.

TERCERO: Los honorarios convenidos con cargo al Programa precitado, ascienden a **\$ 66.818.-** (Sesenta y seis mil ochocientos dieciocho pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido, a pagar previa retención del impuesto; contra presentación de Boleta de Honorarios emitida por el Contratado acompañado de Informe favorable de la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

El Contratado acepta los descuentos por ausencias injustificadas, trabajos no ejecutados o cualquier incumplimiento o daños que pudiera causar a bienes o equipos que le sean asignados para la ejecución de los servicios contratados.

CUARTO: El presente Contrato rige desde el 24 de agosto del 2013, hasta el 31 de Agosto del 2013.

QUINTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que el Contratado no tiene derecho a percibir pago de viáticos; devolución de licencias médicas, devolución de pasajes, vacaciones o permisos entre lo principal.

Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

OCTAVO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Contratada.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

Solercio Neira
SOLERCIO NEIRA NEIRA
CONDUCTOR

